

Proceso No. 2021- 376

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

1.- Se rechaza de plano el recurso de reposición presentado por la parte demandante contra del auto calendado 11 de mayo del 2022, mediante el cual se inadmitió la demanda, ya que dicho pronunciamiento no es susceptible de recurso alguno al tenor de lo previsto en el inciso 3 del art. 90 del Código General del Proceso.

2.- Conforme a lo solicitado por las demandantes en los escritos precedentes se tiene por revocado el poder conferido al doctor LUIS HERNANDO QUINTERO ALZATE (Art. 76 CGP).

Vencido los términos ingresen las diligencias con informe respectivo.

NOTIFÍQUESE

El juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'H' or 'M' shape with a horizontal line crossing through it, and a smaller signature below it.

ORLANDO GILBERT HERNDÁNDEZ MONTAÑEZ